



6-11-2014

*215



38

M. W. J.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y
EL CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS CAPÍTULO
ECUADOR**

En la ciudad de Riobamba, a los 06 días del mes de noviembre del 2014, comparecen libre y voluntariamente para la celebración del presente convenio, por una parte la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs. en su calidad de Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo, a quien para efectos de este convenio se le denominara como la "UNACH"; y, por otra parte, el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios capítulo Ecuador, organización legalmente establecida en la República del Ecuador según el Registro Oficial No. 814 de 18 de abril de 1979, debidamente representado por su Presidente, el Ph.D. Arq. Oswaldo Páez Barrera, quien para efectos de este convenio se denominará "ICOMOS" (por sus siglas en inglés: International Council of Monuments and Sites), y que es la Organización Consultora de la UNESCO categoría A para temas patrimoniales.

CONSIDERANDO

Que, ICOMOS, es una Institución jurídicamente establecida en la República del Ecuador desde 18 de abril de 1979 para la investigación, estudio y conservación de los sitios y monumentos del patrimonio mundial. Su trayectoria la ha convertido en una de las instituciones culturales reconocidas del país en la defensa de su patrimonio cultural tangible, arqueológico, territorial, arquitectónico y urbano.

Que, la Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, dedicada a la formación de profesionales en diferentes especialidades, creada mediante la Ley N° 98, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, sus Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que sean expedidos por el CES y la Universidad Nacional de Chimborazo, respectivamente.

Que, entre los fines y objetivos de la Universidad Nacional de Chimborazo se encuentra el fomento a la investigación científica, tecnológica y humanística en correspondencia con las necesidades prioritarias para el desarrollo del país; el aportar al desarrollo de la provincia y del país, mediante la investigación, el análisis y propuestas de solución a los problemas provinciales, regionales y nacionales; el desarrollo de los conocimientos científicos y tecnológicos, promoviendo y privilegiando áreas y líneas de investigación para enfrentar con oportunidad los problemas y necesidades de la sociedad, intensificando la interacción social a través de actividades de extensión académica, asistencia técnica, prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros;

Que, de las conversaciones mantenidas por la UNACH e ICOMOS se estableció que es posible acordar procesos de colaboración para impulsar conjuntamente actividades relacionadas con las funciones propias, pero también convergentes de estas dos Instituciones.



Handwritten signature

Handwritten signature

4



ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL,

Al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

La UNACH e ICOMOS, conscientes de la necesidad de educar a las presentes y futuras generaciones en la sensibilidad, la investigación, el estudio, la memoria y la conservación de nuestros patrimonios, deciden aunar esfuerzos para trabajar y desarrollar en los aspectos señalados actividades concretas relacionadas con el tema patrimonial.

Esta alianza se sustenta en los principios de calidad, competitividad, eficacia, eficiencia, oportunidad, participación, responsabilidad, transparencia, solidaridad, equidad y reciprocidad, con el propósito de mantener criterios coherentes que permitan su normal ejecución.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- a. Cooperación en programas con participación de docentes y estudiantes, a través de la realización de cursos, seminarios y demás actividades relacionadas y llevadas a cabo en cualquiera de las dos Instituciones en todas las actividades culturales, patrimoniales y académicas realizadas.
- b. Prestación por parte de la UNACH de instalaciones de infraestructura, mobiliario, tecnología y bibliografía para el desarrollo de actividades académicas, culturales y patrimoniales previo el acuerdo entre las partes.
- c. Adopción de medidas tendientes al mejor desenvolvimiento, coordinación y ejecución de todos aquellos Programas y/o Proyectos acordados entre ambas Instituciones, en el ámbito académico y patrimonial.
- d. Comunicación constante de las actividades relacionadas con la investigación patrimonial, académicas, cursos, seminarios y demás actividades realizadas por las Instituciones suscribientes.
- e. Vinculación prioritaria sin costo para la participación del personal Institucional en las actividades académicas organizadas por los establecimientos suscribientes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- a) Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar, todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la UNACH en temas relacionados con el patrimonio cultural tangible e intangible.
- b) Optimizar el uso de recursos humanos y logísticos que las entidades poseen para coadyuvar en trabajos de interés para las partes.
- c) Intercambio de información garantizando su confidencialidad, si dicha información ayuda al desarrollo de los proyectos del programa de investigación y sus objetivos.



- d) Colaboración conjunta en capacitaciones de temáticas de interés mutuo, garantizando los resultados de las investigaciones conjuntas.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de las actividades previstas dentro del presente instrumento jurídico, cada Institución deberá estar enmarcada a sus obligaciones.
- f) Desarrollar en alianza estratégica con la "UNACH" los programas, proyectos, y actividades específicas que permitan el impulso a la investigación científica y tecnológica, el diseño, ejecución y evaluación de proyectos patrimoniales, culturales, sociales y académicos.
- g) Facilitar el acceso a la información a estudiantes y docentes debidamente delegados por la "UNACH" para la realización de procesos investigativos en el marco de este convenio, para la elaboración de trabajos culturales y patrimoniales.
- h) Planificar entre los delegados del cumplimiento del presente convenio por parte de la "UNACH" y el "ICOMOS" las actividades que permitan la consecución de los objetivos propuestos en este convenio.

CUARTA: DERECHOS DE LAS PARTES.-

- a) Acceder al uso de las instalaciones Institucionales para la realización de actividades culturales y académicas previa coordinación Interinstitucional.
- b) Las partes, a través de las personas designadas, tendrán derecho a inspeccionar las actividades mutuamente pactadas que se desarrollen en el marco del presente convenio, tal inspección podrá realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.
- c) Las partes se reservan el derecho a realizar seguimiento y monitoreo a la ejecución del presente convenio durante el período de duración y hasta un año luego de su finalización.
- d) Los demás derechos que se originen en virtud del presente convenio.

QUINTA: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.

Para instrumentar las actividades materia del presente convenio, las partes podrán suscribir acuerdos, programas o convenios complementarios de colaboración y gestión y convenios específicos, los cuales describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, materiales, cronograma valorado, así como todos los datos y documentos necesarios, que conlleven eficazmente a la realización y ejecución de los acuerdos celebrados en este convenio.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfílm, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser reconocida por las



partes, salvo en el caso que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento de esta cláusula o la ley aplicable.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetará a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberá reconocer la participación de las Instituciones participantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

OCTAVA: RECONOCIMIENTO.-

Las partes se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y/o cualquier medio de difusión de dichas actividades. En el caso de ICOMOS, su contribución será de carácter puramente técnica e intelectual.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA Y APOYO.-

El proceso de asesoría y apoyo tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo por parte de la UNACH el Arq. Marco Chávez, Director de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería de la UNACH; y, del Presidente de ICOMOS o su delegado(a), quienes serán los encargados de coordinar las actividades inherentes a la realización de las actividades señaladas en el presente Convenio especificando las tareas ejecutadas y su cumplimiento.

DECIMA: INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN

Nada de lo estipulado en este Convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE DURACIÓN.

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una duración de (5) cinco años, contados a partir de la firma del presente documento, el cual podrá ser renovado en iguales o diferentes condiciones previa aceptación de las partes.



DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

El Convenio terminará cuando se haya cumplido el objeto o por vencimiento del plazo.

Podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre las partes,
- b) Decisión unilateral de cualquiera de las partes debido a controversias no solucionadas de mutuo acuerdo; y,
- c) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídos por cualquiera de las dos partes.

DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL O LABORAL.-

Debido a la naturaleza de este Convenio, no existe relación de tipo contractual o laboral entre el "ICOMOS" y las personas que intervienen en el presente convenio, ni con estudiantes, docentes o con servidores públicos de la UNACH en general.

DECIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES.-

Toda solicitud, comunicación, o notificación, que las partes deban realizar en relación al presente Convenio se efectuaran por escrito y en Castellano y se considerara realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se especifican a continuación:

El **ICOMOS**: Decanato de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UISEK, Monasterio de Guápulo, Guápulo, Quito.
Teléfonos: 02 2223688 EXT 614 / 0984307334
Correo electrónico: oswaldo.paez.barrera@gmail.com

La **UNACH**: Campus Ms. Edison Riera Rodríguez, Av. Antonio José de Sucre Km. 1½ Vía Guano
Teléfono: 03 3730880
Correo: rector@unach.edu.ec
Página web: www.unach.edu.ec

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente en el Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de la solución de conflictos, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS HABILITANTES.-



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



- Copia del nombramiento, cedula de identidad y papeleta de votación de la señora Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Copia del nombramiento, cedula de identidad y papeleta de votación del Director del Presidente del ICOMOS.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido íntegro de este Convenio por lo que en muestra de su conformidad con lo estipulado, lo suscriben en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor jurídico.

Ph.D. Arq. Oswaldo Páez Barrera
PRESIDENTE DEL ICOMOS

Dra. María Angélica Barba M., Mgs.
**RECTORA DE LA UNIVESIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Actuarán como testigos de Honor, las siguientes personas:

Arq. Iván Freire
**PRESIDENTE DEL COLEGIO
DE ARQUITECTOS DE CHIMBORAZO**

Arq. Marco Chávez Montes
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE
ARQUITECTURA DE LA UNACH**

Dr. Arq. Wilson Herdoiza
**EX PRESIDENTE DE
ICOMOS ECUADOR**

